

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-1242/2015
EXPEDIENTE No. CI/642/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/642/15 del índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 11 de mayo de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700120015, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"SOLICITO QUE ESTA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ME ENTREGUE LA SIGUIENTE INFORMACION CON RESPECTO A LA C. ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ, JEFA DEL AREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASIGNADA AL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010: 1.-SOLICITO QUE ME INFORME CUAL ES EL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL O CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES CON LOS QUE TRABAJA ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL QUE LE FUERON ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES 2.- SOLICITO ME INFORME SI ESTA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA HA AUTORIZADO QUE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ, JEFA DEL AREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES UTILICE SU CORREO PERSONAL PARA RECIBIR Y ENVIAR INFORMACION GUBERNAMENTAL CON DOCUMENTOS ANEXOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SI O NO 3.- DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SOLICITO QUE ME INFORME QUE SERVIDOR PUBLICO DE ESA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA AUTORIZO EL USO DEL CORREO ELECTRONICO PERSONAL DE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ PARA REALIZAR SUS FUNCIONES 4.- SOLICITO QUE ME INFORME EL NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO DE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL 5.- SOLICITO QUE ESTA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ME INFORME SI HA ENVIADO CORREOS ELECTRONICOS AL CORREO O CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES DE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, SI O NO 6.- DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SOLICITO QUE ME ENTREGUE UNA RELACION QUE CONTENGA LAS FECHAS DE LOS 5 CORREOS ELECTRONICOS QUE HA ENVIADO ESTA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA A ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ POR CADA AÑO, SOLO LOS COMPRENDIDOS EN LOS AÑOS 2014 Y 2015 Y QUE ESPECIFIQUE EN ESTA RELACION A QUE CORREO ELECTRONICO SE LE ENVIO INFORMACION Y QUE CORREO ELECTRONICO FUE EL QUE SE UTILIZO PARA EL ENVIO DE ESA INFORMACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA 7.- DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA A LA PREGUNTA 5, TAMBIEN SOLICITO QUE ME ENTREGUE UNA RELACION QUE CONTENGA LAS FECHAS DE LOS 5 CORREOS ELECTRONICOS QUE SE HAN RECIBIDO EN ESTA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ, SOLO LOS COMPRENDIDOS EN LOS AÑOS 2014 Y 2015 Y QUE ESPECIFIQUE EN ESTA RELACION EN QUE CORREO ELECTRONICO SE RECIBIO ESA INFORMACION Y QUE CORREO ELECTRONICO FUE EL QUE SE UTILIZO PARA EL ENVIO DE ESA INFORMACION POR PARTE DE ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL 8.- SOLICITO QUE ME INFORMEN COMO ES EL PROCEDIMIENTO PARA INTERPONER UNAS DENUNCIAS EN CONTRA DE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ Y HACIA QUIEN DIRIGIRLAS Y SI PUEDO HACER ESAS DENUNCIAS POR MEDIO DE ALGUN CORREO ELECTRONICO Y DE SER POSIBLE QUE ME INFORMEN CUAL ES ESE CORREO



ELECTRONICO 9.- SI ESA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EMITE UNA NEGATIVA O DECLARA UNA INEXISTENCIA, O INCOMPETENCIA O DECLARA UNA RESERVA DE LA INFORMACION A CUALQUIERA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, SOLICITO EL FUNDAMENTO Y MOTIVACION SOBRE LAS RESPUESTAS QUE EMITA A CADA UNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES CON LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN SU DECLARACION DE NEGATIVA, INEXISTENCIA, INCOMPETENCIA O DE RESERVA QUE LOS AVALE" (sic).

Otros datos para facilitar su localización

"NOTA: NO OMITO MANIFESTAR QUE TODAS LAS RESPUESTAS QUE EMITEN LOS SUJETOS OBLIGADOS POR MEDIO DE SUS SERVIDORES PUBLICOS PUEDEN SER SUJETOS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA NUEVA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL Y LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES" (sic).

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud al Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad en Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que a través del acuerdo contenida en el oficio No. CI-SFP.-1024/2015 de 8 de junio de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información determinó la ampliación de plazo de respuesta por un periodo de hasta veinte días hábiles, toda vez que no contaba con los elementos suficientes para atender lo solicitado.

IV.- Que mediante oficio No. CGOVC/313/783/2015 de 8 de junio de 2015, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control comunicó a este Comité de Información que, lo solicitado en los numeral 1 y 4, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.funcionpublica.gob.mx/directorio>.

Asimismo informó que concerniente a lo requerido en los numerales 2 y 3, no obra en los archivos de la Coordinación General documento o registro en el que se autorice a la C. Astrid Alicia Ortiz Sánchez, Titular del Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", el uso de su correo electrónico personal para recibir y enviar información gubernamental, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información es inexistente.

Sobre los puntos 5 y 6, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control comunicó que, no ha enviado correos electrónicos institucionales a la C. Astrid Alicia Ortiz Sánchez, Titular del Área de Quejas y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

En relación al punto 7, la unidad administrativa indicó que se recibieron en febrero de 2015, dos correos electrónicos en el que la remitente fue astrid.ortiz@hraev.gob.mx, y el destinatario el correo cgovc_sfp@funcionpublica.gob.mx.

V.- Que mediante oficio No. OIC/HRAEV/130-28/2015 de 25 de mayo de 2015, el Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" comunicó a este Comité de Información que, la respuesta a lo solicitado en el numeral 1.- es el correo institucional con el que trabaja y fue asignado para las funciones de la Titular de Responsabilidades y Quejas, Lic. Astrid Alicia Ortiz Sánchez, es Alicia.ortiz@hraev.gob.mx. Respecto a la respuesta del numeral 4.- el Jefe inmediato de la Lic. Astrid Alicia Ortiz Sánchez, Titular de Responsabilidades y Quejas es el contador el C.P. Jorge Erasmo Reyna Acevedo, Titular del Órgano Interno de Control, en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad "Victoria Bicentenario 2010".

VI.- Que mediante oficio No. DGDI/DGAI"B"/310/214/2015 de 20 de mayo de 2015, la Dirección General de Denuncias e Investigaciones comunicó a este Comité de Información que, con relación a lo requerido en el punto 5, del folio 0002700120015, realizó una búsqueda en los correos electrónicos institucionales la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, sin encontrar correos electrónicos a que refiere el peticionario.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-1242/2015
EXPEDIENTE No. CI/642/15

- 3 -

En cuanto al punto 8 informó que, para presentar una queja o denuncia por presuntas irregularidades atribuibles a servidores públicos en el desempeño de sus funciones, se sugiere consultar los "Mecanismos para presentar quejas y denuncias", que la Secretaría de la Función Pública pone a su disposición en la página de internet, <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia-focalizada/mecanismos-para-presentar-quejas-y-denuncias.html>.

VII.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

VIII.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y 72 del Reglamento de dicha Ley; así como el artículo 6, fracciones II, del Reglamento Interno del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En la solicitud No. 0002700120015 se requiere SOLICITO QUE ESTA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ME ENTREGUE LA SIGUIENTE INFORMACION CON RESPECTO A LA C. ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ, JEFA DEL AREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASIGNADA AL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010: 1.- SOLICITO QUE ME INFORME CUAL ES EL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL O CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES CON LOS QUE TRABAJA ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL QUE LE FUERON ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES 2.- SOLICITO ME INFORME SI ESTA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA HA AUTORIZADO QUE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ, JEFA DEL AREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES UTILICE SU CORREO PERSONAL PARA RECIBIR Y ENVIAR INFORMACION GUBERNAMENTAL CON DOCUMENTOS ANEXOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SI O NO 3.- DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SOLICITO QUE ME INFORME QUE SERVIDOR PUBLICO DE ESA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA AUTORIZO EL USO DEL CORREO ELECTRONICO PERSONAL DE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ PARA REALIZAR SUS FUNCIONES 4.- SOLICITO QUE ME INFORME EL NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO DE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL 5.-SOLICITO QUE ESTA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ME INFORME SI HA ENVIADO CORREOS ELECTRONICOS AL CORREO O CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES DE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, SI O NO 6.- DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SOLICITO QUE ME ENTREGUE UNA RELACION QUE CONTenga LAS FECHAS DE LOS 5 CORREOS ELECTRONICOS QUE HA ENVIADO ESTA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA A ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ POR CADA AÑO, SOLO LOS COMPRENDIDOS EN LOS AÑOS 2014 Y 2015 Y QUE ESPECIFIQUE EN ESTA RELACION A QUE CORREO ELECTRONICO SE LE ENVIO INFORMACION Y QUE CORREO ELECTRONICO FUE EL QUE SE UTILIZO PARA EL ENVIO DE ESA INFORMACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA 7.- DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA A LA PREGUNTA 5, TAMBIEN SOLICITO QUE ME ENTREGUE UNA RELACION QUE CONTenga LAS FECHAS DE LOS 5 CORREOS ELECTRONICOS QUE SE HAN RECIBIDO EN ESTA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ, SOLO LOS COMPRENDIDOS EN LOS AÑOS 2014 Y 2015 Y QUE ESPECIFIQUE EN ESTA RELACION EN QUE CORREO ELECTRONICO SE RECIBIO ESA INFORMACION Y QUE CORREO ELECTRONICO FUE EL QUE SE UTILIZO PARA EL ENVIO DE ESA INFORMACION POR PARTE DE ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL 8.- SOLICITO QUE ME INFORMEN COMO ES EL PROCEDIMIENTO PARA INTERPONER UNAS DENUNCIAS EN CONTRA DE ESTA SERVIDOR PUBLICO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASTRID ALICIA ORTIZ SANCHEZ Y HACIA QUIEN DIRIGIRLAS Y SI PUEDO HACER ESAS DENUNCIAS POR MEDIO DE ALGUN CORREO ELECTRONICO Y DE SER POSIBLE QUE ME INFORMEN CUAL ES ESE CORREO ELECTRONICO 9.- SI

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-1242/2015

EXPEDIENTE No. CI/642/15

- 4 -

ESA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EMITE UNA NEGATIVA O DECLARA UNA INEXISTENCIA, O INCOMPETENCIA O DECLARA UNA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A CUALQUIERA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, SOLICITO EL FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN SOBRE LAS RESPUESTAS QUE EMITA A CADA UNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES CON LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN SU DECLARACIÓN DE NEGATIVA, INEXISTENCIA, INCOMPETENCIA O DE RESERVA QUE LOS AVALE” (sic). Otros datos para facilitar su localización “NOTA: NO OMITO MANIFESTAR QUE TODAS LAS RESPUESTAS QUE EMITEN LOS SUJETOS OBLIGADOS POR MEDIO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS PUEDEN SER SUJETOS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA NUEVA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” (sic).

Al respecto, se pone a disposición del peticionario, la información pública proporcionada por el Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad en Ciudad Victoria “Bicentenario 2010”, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y la Dirección General de Denuncias e Investigaciones conforme a lo que quedó inserto en los Resultandos IV, párrafos I y IV, V y VI, párrafo segundo de la presente resolución, lo que se hará de su conocimiento a través de la presente resolución y archivo electrónico a través de Internet en el INFOMEX, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 42, y 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su Reglamento.

TERCERO.- Finalmente, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, señala la inexistencia de una parte de la información consistente en lo solicitado en los puntos 2, 3, 5 y 6 del folio 0002700120015.

Ahora bien, conforme a las atribuciones conferidas a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación al párrafo segundo, del artículo 2, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, que establece entre otras cosas que “...*asimismo, dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República...*”, señala que por lo concerniente a los puntos 2 y 3, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no localizó constancia alguna de que se autorice a la C. Astrid Alicia Ortiz Sánchez, Titular del Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010”, el uso de su correo electrónico personal “*para recibir y enviar información gubernamental*”, por otro lado señala que referente a los puntos 5 y 6 no ha enviado correos electrónicos institucionales a la C. Astrid Alicia Ortiz Sánchez, Titular del Área de Quejas y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010” por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información es inexistente en ese orden de ideas, atento a que la unidad administrativa hace del conocimiento de este órgano colegiado que no cuenta con la información de referencia, en tanto que no obra en sus archivos y registros, y toda vez que no está obligada a generar documento alguno para atender la solicitud de mérito, es que en razón de lo antes expuesto y considerando que no basta con que el sujeto obligado cuente con atribuciones para, en su caso, generar, obtener, adquirir, transformar o conservar por cualquier título información, o bien, para registrar o documentar el ejercicio de las facultades o la actividad del propio sujeto obligado, sino que la documentación o información solicitada como presupuesto lógico jurídico debe obrar en sus archivos, esto es debe resultar tangible y por ende existir, a efecto de que resulte posible otorgar su acceso, estando imposibilitada la autoridad administrativa jurídica y materialmente para generar documentos ad hoc o ex profeso en aras de satisfacer u obsequiar la pretensión del acceso a información, es que en el presente caso, debe declararse formalmente la inexistencia de la misma.

Al efecto, se debe tener presente el criterio 15/09, que sobre el particular estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se reproduce para su pronta referencia:

“La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información



no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, **se trata de una cuestión de hecho-**, **no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información.** En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada" (sic).

[Énfasis añadido]

En tal virtud, considerando lo comunicado a este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con la misma, procede confirmar la inexistencia de una parte de la información consistente en "...SOLICITO ME INFORME SI ESTA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA HA AUTORIZADO QUE EL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, C.P. JORGE ERASMO REYNA ACEVEDO UTILICE SU CORREO PERSONAL PARA RECIBIR Y ENVIAR INFORMACION GUBERNAMENTAL CON DOCUMENTOS ANEXOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SI O NO 3.- DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SOLICITO QUE ME INFORME QUE SERVIDOR PUBLICO DE ESA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA AUTORIZO EL USO DEL CORREO ELECTRONICO PERSONAL DE ESTE TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, C.P. JORGE ERASMO REYNA ACEVEDO DE ESA INSTITUCION HOSPITALARIA PARA REALIZAR SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR PUBLICO..." (sic), solicitada en el folio No. 0002700120015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

ACUERDA

PRIMERO.- Se pone a disposición del peticionario la información pública proporcionada por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, el Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en la forma y términos señalados en el Considerando Segundo de este fallo.

Por otra parte, se confirma la inexistencia de una parte de lo querido en el folio No. 0002700120015, comunicada por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y la Dirección General de Denuncias e Investigaciones conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública al solicitante, para los efectos conducentes y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

Alejandro Durán Zárate

Elaboró: Héctor Sánchez Dávila

Jesús Guillermo Núñez Curry

Revisó: Liliana Olvera

Roberto Carlos Corral Veale